Puerto Madryn, 16 de Enero de 2009.-

--------- Y VISTOS estos autos caratulados: “B. V. A. S/ EJECUCIÓN” (Expte. 49, Año 2005).---------- Y CONSIDERANDO:----------

Que en audiencia la Dra. Del Balzo solicita Salidas Transitorias respecto del condenado V. A. B. los días domingos de 08:00 hs a 20:00hs. al domicilio del Sr. A. O. D. R. ubicado en B° ** viviendas casa N° **de la ciudad de Trelew, ello en virtud de haber cumplido los requisitos de la Ley 24.660 y a los fines de afianzar los lazos sociales y cumplir con el principio de resocialización establecido en la ley de mención.---------- Que el Sr. A. O. D. R. ratifica el ofrecimiento efectuado por la Defensa, ello a raíz de los lazos de amistad que lo unen a B..---------- ---------- Que el condenado solicita se le otorguen las salidas peticionadas en virtud de no contar con familiares en la zona.---------- ---------- Corrida vista a la Sra. Fiscal manifiesta que habiendo el condenado cumplido los requisitos establecidos en la Ley, y siendo viable la propuesta efectuada por el Sr. D. R. se expide de manera favorable a su otorgamiento, ello a los fines de afianzar los lazos de amistad y cumplir con el fin resocializador de la pena, no obstante ello señala que en atención a la progresividad del régimen dichas salidas sean en un principio los domingos por el término de cuatro horas.---------- ---------- ---------- Que en réplica la Defensa esgrime falta de fundamentación de la Fiscal respecto de la reducción horaria, y que equivoca la misma la interpretación del sentido de progresividad al que alude la ley.----------

Puesto a decidir la cuestión planteada adelantaré que se hará lugar parcialmente, ello en virtud que si bien se dan los requisitos establecidos en el Art. 17 de la Ley 24.660 para acceder a las salidas transitorias establecidas en el Art. 16 II. a) las mismas deben ser progresivas a los fines de que el condenado vaya adquiriendo la confianza necesaria en sí mismo, el compromiso en el cumplimiento de las pautas que se le imponen e ir, en forma gradual, demostrando su desenvolvimiento responsable en el medio libre, cumpliendo de esta manera con la finalidad de reinserción social postulada por la Ley de Ejecución de la pena privativa de la Libertad.---------- ---------- En

efecto, el condenado B. ha cumplido el requisito temporal de encierro establecido en la Ley, ha sido calificado por la autoridad carcelaria en forma favorable y no posee familiares en la zona, por ello y a los fines de reforzamiento de las relaciones sociales en el ámbito externo al que en un futuro será devuelto es que resulta procedente la incorporación del nombrado al régimen de salidas transitorias establecido en la Ley 24.660. ----------Sin embargo, no obstante resultar viable y verdaderamente loable la propuesta efectuada por el Sr. D. R. de aceptarlo en su seno familiar en virtud de la relación de amistad que los une y colaborar en los lazos de afianzamiento social, lo cierto es, que considero excesiva la periodicidad solicitada y el tiempo de permanencia en el domicilio por dos cuestiones: que la misma no se adecua a la progresividad establecida en el régimen de la Ley 24.660, la que es esencial y debe proyectarse a través de todos los institutos de la Ley a los fines de lograr mayores posibilidades de éxito en la reinserción social del condenado y que tampoco el motivo de dichas salidas se encuentra fundamentado ya que una relación de agradecimiento por la asistencia prestada o la comunicación esporádica con la familia del Sr. D. R. no justifican, en este momento, tal extensión en las salidas dado que una cosa es relacionarse en el lapso de visitas con y otra muy distinta es convivir en el seno familiar todos los días domingos doce horas.----------
---------- ---------- Por lo expuesto y a los fines que este fortalecimiento de los lazos sociales sea progresivo es que se otorgará, en principio, salidas transitorias al condenado cada quince días los días domingos de 10:00 hs. a 18:00 hs., sin perjuicio de poder revisar nuevamente la cuestión en un futuro y de acuerdo a la conducta que B. evidencie en las salidas que mediante la presente se le otorgan, debiendo cumplir todas las pautas que en la parte resolutoria se dispongan.- ----------
---------- Por ello, RESUELVO:----------
---------- 1.- RESTABLECER el régimen de salidas transitorias del condenado V. A. B., autorizando el egreso del nombrado los días domingos de 10:00 hs a 18:00 hs., cada quince días, comenzando el día 18 de Enero de 2009 al domicilio ubicado en B° ** Viviendas casa N° ** de la ciudad de Trelew bajo la responsabilidad del Sr. A. O. D. R., no pudiendo dirigirse a otros lugares ni alejarse del domicilio por ninguna circunstancia; debiendo efectuar los traslados personal de la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew, sin perjuicio de revisar en un futuro y conforme la conducta evidenciada en el detenido una mayor amplitud horaria de

salidas o una nueva modalidad en los traslados (Art. 6, 16 I a), II a) III b), 17 y 19 de la Ley 24.660) .---------- 2.- DAR AVISO el Sr. A. D. R. a la Alcaidía Policial o a este Tribunal respecto de cualquier incumplimiento de B. respecto de las salidas que se le otorgan como también, en forma previa, de cualquier imposibilidad para que se puedan dar las mismas o cualquier otra circunstancia.---------- 3.- PROHIBIR la ingesta de bebidas alcohólicas, el consumo de sustancias estupefacientes, la conducción de vehículos propios o ajenos de toda clase durante las salidas a V. A. B., ni cometer delitos ni contravenciones.----------
---------- 4.- OFICIAR a la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew a los fines que tengan conocimiento de la presente, de las obligaciones impuestas al condenado y para que efectúen los traslados correspondientes, ello a partir de este domingo 18 de Enero de 2009, debiendo informar a este Tribunal respecto de cualquier novedad respecto del cumplimiento de las mismas por parte del condenado B..-------- --------
---- 5.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.----------

Gustavo Daniel CASTRO
Juez de Feria a cargo

Ante Mí:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo

Registrada bajo el N°01/09. Conste.

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo